

R.D. N° 37-2/2023.-

Montevideo, 15 de noviembre de 2023.-

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL URUGUAY
CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./5701

VISTO: la necesidad de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Banco de Previsión Social y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica del Uruguay;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 44-9/2018, de fecha 05.12.2018, se aprobó el Convenio general de Cooperación Académica entre el Banco de Previsión Social y la Universidad Católica del Uruguay con la finalidad de promover el intercambio científico y técnico, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas de mutuo interés institucional;

II) que con fecha 18.12.2018 ambas instituciones celebraron el referido Convenio, acordándose un plazo de dos años contados a partir de su suscripción, renovable automáticamente por períodos consecutivos de igual duración, el que se encuentra vigente a la fecha;

III) que en el marco del citado convenio, se acordó que los programas y proyectos de colaboración específica elaborados en forma conjunta serán instrumentados mediante acuerdos complementarios o convenios específicos;

CONSIDERANDO: **I)** que es interés de ambas instituciones continuar fortaleciendo y estimulando la cooperación y colaboración académica interinstitucional;

II) que motiva la suscripción del Convenio específico, llevar a cabo un plan de cooperación que facilite a los estudiantes la experiencia de campo que cubra sus necesidades académicas mediante la implementación de un sistema de prácticas educativas en el área de las Ciencias de la Salud, a desarrollarse en el Banco de Previsión Social;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) **APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL**

URUGUAY, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS CONSECUTIVOS DE IGUAL DURACIÓN, SALVO DECISIÓN EXPRESA EN CONTRARIO ADOPTADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y COMUNICADA A LA OTRA PARTE POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE, CON POR LO MENOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA DEL PERÍODO RESPECTIVO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-



37-2-2023 PI.pdf
